



AYUNTAMIENTO
AJOFRÍN

BANDO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN HACE SABER

Vista la información de seguimiento epidemiológico sobre brotes comunitarios COVID-19 de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Consejería de Sanidad de la JCCM ha dictado resolución de 18/01/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La tasa de incidencia acumulada en los últimos 14 días (semanas 1 y 2 de 2021) en cada una de las 5 provincias de Castilla-La Mancha es la siguiente:

Albacete: 698,7 casos/100.000 habitantes.

Ciudad Real: 1.257,9 casos/100.000 habitantes.

Cuenca: 1.032,2 casos/100.000 habitantes.

Guadalajara: 723,5 casos/100.000 habitantes.

Toledo: 787,8 casos/100.000 habitantes.

El porcentaje de pruebas diagnósticas de infección aguda con resultado positivo en la semana 01 asciende al 29,1% en toda la Comunidad Autónoma habiéndose observado un incremento con respecto a la semana anterior.

A la fecha de emisión de informe, el porcentaje de camas ocupadas por pacientes COVID-19 en Castilla-La Mancha asciende al 27,7% y el de pacientes COVID-19 en unidades de críticos al 43,1%.

Estos indicadores ponen de manifiesto que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se encuentra en un escenario de transmisión comunitaria muy intensa, sin que haya ninguna provincia que se pueda excluir de esta clasificación, lo que exige la adopción de medidas de nivel III en todos los municipios de la región, reforzadas con las medidas siguientes:

- 1. Proceder al cierre de bares, restaurantes, cafeterías, pubs y otros establecimientos similares.** Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales y establecimientos que en virtud de sus especiales características presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible como son: servicios



AYUNTAMIENTO AJOFRÍN

de hostelería de hospitales y clínicas, para uso de usuarios y profesionales; servicios de hostelería y restauración de establecimientos hoteleros, para uso exclusivo de los clientes alojados en los mismos; servicios de hostelería y restauración situados en empresas y lugares de trabajo, para uso exclusivo a empleados; servicios de comedor escolar en guarderías y centros docentes de enseñanza reglada.

2. **Cierre de locales de juego y apuestas, bingos y establecimientos similares.**
3. **Suspensión de todo tipo de actividades culturales y de ocio tales como cines, teatros, conferencias y otros que supongan la participación o presencia de más de 6 personas.**
4. **Cierre de centros y superficies comerciales que presenten una superficie útil de exposición y venta igual o superior a 300 metros cuadrados.** Se exceptúan de esta medida los establecimientos, o áreas situadas en dichos centros dedicados a la venta de productos de alimentación, higiene y otros productos considerados esenciales y únicamente para la venta de dichos productos.
5. **Cierre de gimnasios, saunas y otros recintos de práctica del deporte y la educación física.**
6. **Adelantar el toque de queda desde las 22:00 horas de cada día hasta las 7:00 horas del día siguiente.**
7. **Ordenar el confinamiento perimetral de todos y cada uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.**

Todas las medidas reflejadas en la mencionada Resolución se aplicarán durante 10 días, desde las 00:00 horas del día 19 de enero de 2021, pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad

**LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y EFECTOS OPORTUNOS
EN AJOFRÍN A 19 DE ENERO DE 2021**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA